

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

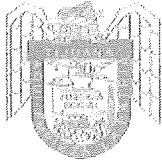
CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria a de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.3, relativo a Fe de Erratas al punto transitorio segundo, del Dictamen XXI-DUOSP-041/2016, aprobado en sesión de cabildo de fecha 23 de agosto de 2016.** -----
ACTA No. 46.... -----

ANTECEDENTES:------

1. Que mediante oficio OF 1635BI/2016.- de fecha de recibido el 26 de Julio de 2016, el Oficial Mayor, turna la carpeta técnica a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, solicitando la desincorporación para permuta.-----
2. Que en fecha 07 de Octubre del 2009, se celebró sesión de Cabildo donde se determinó la permuta a favor del C. Fidel García Márquez del predio identificado con clave catastral TC-325-005, con una superficie de 16,515.18 m² en el Fraccionamiento Cuesta Blanca, sección Loma Blanca, perteneciente a la Delegación San Antonio de Los Buenos, la cual obra en el Acta # 31 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 20 de Noviembre del 2009. -----
3. Que el inmueble materia de la permuta, se encuentra imposibilitado técnicamente, por lo que sus características físicas no son las apegadas a los lineamientos de urbanización; es decir, el predio tiene afectaciones severas y carece de accesos, tal y como se determinó el 17 de Octubre del 2011, en donde el C. Ing. Arturo Mora Vázquez, entonces Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización, determino que una superficie aproximada de 5,540.62 m² se encuentran afectados por talud no apto para desarrollo. -----
4. Que mediante oficio IN-CAB/4220/2016 de fecha de recibido el 28 de Julio de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo con número XXI-737/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente. -
5. Que el día 17 de Agosto del 2016, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos celebraron Sesión de Trabajo donde se revisó el expediente XXI-737/2016, encontrando diversas observaciones al mismo, por lo que se acuerda que deberá ser solventadas las observaciones por la Oficialía Mayor. -----
6. Que el día 18 de Agosto del 2016, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo al Expediente de Desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m² ubicado en el Fraccionamiento Lomas de





Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-002 con superficie de 807.957 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California y una vez solventadas las observaciones, aprobaron de manera unánime presentar el Dictamen XXI-DUOSP-041/2016. -----

7. Que el día 23 de Agosto del 2016, se aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo el Dictamen XXI-DUOSP-041/2016 quedando asentado en el Acta 41. -----
8. Que mediante oficio OF 2970BI/2016.- de fecha de recibido el 07 de Noviembre de 2016, el Oficial Mayor, turna el expediente a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, solicitando la fe de erratas, relativa al acta 41 de fecha 23 de agosto de 2016 en el punto transitorio segundo, donde el ayuntamiento le transmite al c. Fidel Garcia Marquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,502.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se deriva del dictamen XXI-DUOSP-041/2016. -----
9. Que mediante oficio IN-CAB/4913/2016 de fecha de recibido el 09 de Noviembre de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo con número XXI-951/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente. -
10. Que el día 23 de Noviembre del 2016, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo al acta 41 de fecha 23 de agosto de 2016 en el punto transitorio segundo, donde el ayuntamiento le transmite al c. Fidel Garcia Marquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,502.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se deriva del dictamen XXI-DUOSP-041/2016 de Tijuana, Baja California y una vez solventadas las observaciones, aprobaron de manera unánime presentar este acuerdo bajo los siguientes



C

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio OF 2970BI/2016 de fecha de recibido el 07 de Noviembre de 2016, el Oficial Mayor, turna el expediente a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, solicitando la fe de erratas, relativa al acta 41 de fecha 23 de agosto de 2016 en el punto transitorio segundo, donde el ayuntamiento le transmite al c. Fidel Garcia Marquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,502.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincon Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se deriva del dictamen XXI-DUOSP-041/2016.

Modificar el Transitorio Segundo del Acta de Acuerdo #41 de fecha 23 de Agosto del 2016 que en su parte conducente establece:

Lote 005 manzana **500** con superficie de 807.957 m2,

Deberá ser redactada en los siguientes términos:

Lote 005 manzana **502** con superficie de 807.957 m2. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece .

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final



del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Se aprueba la fe de erratas, únicamente en el punto transitorio segundo del dictamen XXI-DUOSP-041/2016, aprobado en Sesión de Cabildo publicado en al acta 41 de fecha 23 de agosto de 2016, donde el Ayuntamiento le transmite al C. Fidel García Márquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,502.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

DICE:

Lote 005 manzana **500** con superficie de 807.957 m2,

DEBE DECIR:

Lote 005 manzana **502** con superficie de 807.957 m2.

Quedando en firme todos los demás puntos de acuerdo tomados. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

Se extiende la presente **CERTIFICACION**, para todos los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

